CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001264

DECRETO EXENTO Nº202/ /2021

Cerrillos, 24 NOV 2021

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2410/2021; el Memorándum N°1000/270/2021 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°500/589/2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el correo electrónico de la Coordinadora Registro Social de Hogares de la Secretaria Regional de Desarrollo Social y Familia RMS; fotocopia del Oficio N°4190-2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Decreto Exento N°202/352/2021; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/352/2021, se aprobó el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**, suscrito con la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION METROPOLITANA**, modificado por Decreto Exento N°202/1035/2021.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **SEGUNDA MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES,** de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION METROPOLITANA,** representado por su Secretaria Regional doña **Catherine Rodríguez Astudillo**, mediante el cual las partes han convenido modificar el convenio original sancionado mediante Decreto Exento Nº202/352/2021, que consta de lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos con fecha 17/02/2021, aprobado por Resolución Exenta Nº185, de 2021, de ésta SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Cerrillos, la cantidad de $22.876.354.- (veintidós millones ochocientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 01, Subtitulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaria de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N°058 del 2021, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en cuatro cuotas. La primera será equivalente a la suma de $10.213.700.- (diez millones doscientos trece mil setecientos pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a los dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capitulo 01, Programa 01, Subtitulo24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de $4.377.300.- (cuatro millones trescientos setenta y siete mil trescientos pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se presentado el Informe Técnico de Avance N°1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a $4.800.860.- (cuatro millones ochocientos mil ochocientos sesenta pesos) será transferida a más tardar el 15 de octubre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La cuarta cuota corresponderá al monto equivalente a $3.484.494.- (tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos) será transferida a más tardar el 15 de noviembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre presentado el Informe Técnico de Avance N° 2, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capitulo 01, programa 01, Subtitulo 24, ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°185, de fecha 02/03/2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social *y* Familia de la Región Metropolitana *y* por el Decreto Alcaldicio N°352 de fecha 22/03/2021.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones *y* actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

2. La modificación de convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.13 y 114.05.13 "Registro Social de Hogares".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Desarrollo Social y Familia
DIDECO
Encargado/a Programa
Página Web

SEGUNDA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES

En Santiago, a 18 de Noviembre de 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana**, en adelante, la "SEREMI", representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Catherine Rodríguez Astudillo, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Miraflores, número 130, Piso 18, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Cerrillos**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcaldesa, doña Lorena Leonor Facuse Rojas, domiciliado, para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

2º. Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

3º. Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

4º. Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.628 y en el artículo 6º de la Ley Nº 19.949.

5º. Que, asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

DIRECCIÓN JURÍDICA

6º. Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

7º. Que, en el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

8º. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

9º. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

10º. Que, en razón de lo anterior, esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, con fecha 17/02/2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares (RSH), el que fue aprobado por Resolución Exenta N°185 de fecha 02/03/2021 , de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

11º. Que, por otra parte, atendiendo el incremento de solicitudes del Registro Social de Hogares tramitadas por los ejecutores municipales, producto de los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid- 19,éstos requirieron mayores recursos para satisfacer el aumento de la demanda por las gestiones relacionadas al RSH, por lo que las partes suscribieron con fecha 27/08/2021 una modificación del convenio aprobado por Resolución Exenta N°1259, de fecha 21/10/2021 , ya señalado.

12º. Que, en el marco de la ejecución del convenio celebrado, la Municipalidad ha implementado operativos y/o dispositivos de atención en puntos calle, acogiendo la solicitud del Ministerio, en cuanto resulta necesario actualizar los antecedentes de la población en situación de calle, toda vez que la información existente ha perdidos su actualidad en al menos un 72%, según información del Ministerio, lo que hace necesario la implementación de encuestajes masivos para asegurar la incorporación y actualización de la situación de estas personas en el registro.

13º. Que, asimismo, el Municipio ha aceptado participar en una iniciativa del Ministerio que busca mejorar la calidad de atención municipal relativa al RSH, en la cual se busca primero identificar y priorizar las necesidades de mejora, para luego poder diseñar un plan que permita contar con el apoyo y acompañamiento de las Secretarías Regionales Ministeriales, con el fin de entregar un servicio de calidad en relación a las gestiones realizadas en el RSH.

14º. Que, considerando lo anterior, cabe mencionar, que la resolución exenta N°58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

15º. Que, la disposición citada agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional

DIRECCIÓN JURÍDICA

Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

16°. Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región Metropolitana, ha sido informada mediante Oficio ORD. N°100/469 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de fecha 28/10/2021 , la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19; así como para poder continuar implementando operativos calle que ha coordinado durante la ejecución del convenio con el Ministerio, para la aplicación del Anexo Calle del RSH, y para solventar los gastos que podrían generar la participación en la iniciativa de Mejoramiento de la Atención Municipal (PMA) realizada en el marco del RSH.

17°. Que, por su parte, las Secretaría Regional Ministerial indicada y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°58, de 2021 ya referida.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos con fecha 17/02/2021 , aprobado por Resolución Exenta N°185, de 2021, de ésta SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Cerrillos, la cantidad de $22,876,354 (veintidós millones ochocientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en cuatro cuotas. La primera será equivalente a la suma de $10,213,700 (diez millones doscientos trece mil setecientos pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a los dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de $4,377,300 (cuatro millones trescientos setenta y siete mil

DIRECCIÓN JURÍDICA

trescientos pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a $4,800,860 (cuatro millones ochocientos mil ochocientos sesenta pesos) será transferida a más tardar el 15 de octubre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La cuarta cuota corresponderá al monto equivalente a $3,484,494 (tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos) será transferida a más tardar el 15 de noviembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre presentado el Informe Técnico de Avance N° 2, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°185, de fecha 02/03/2021 , de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y por el Decreto Alcaldicio N°352 de fecha 22/03/2021

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Catherine Rodríguez Astudillo, consta en el Decreto Supremo N°35 de jueves 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcaldesa de la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales comuna Cerrillos, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021..

La presente modificación de convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

LORENA LEONOR FACUSE ROJAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

DIRECCIÓN JURÍDICA